rar en cada uno de los dhos cantarillos me
diante la dha rreal provision con que se allan rreque
ridos y aviendose propuesto lo dho a este ayuntamto.
por sus mercedes de dhos alcaldes para que la rre
solucion que en ello se tomare se rrepresente y suplique
a dho señor Governador lo execute y entendida por
la villa la dha preposicion se acordo lo siguiente

= Su Merd. de D. Juan muñoz Gonzalez Alcalde ordina
rio dijo que por las causas que esta Villa tiene rrepre
sentado a Su Mgd. en su rreal consejo de las ordenes
y las que su Merd. a experimentado y a voca tiene rrepresenta
do a el dho señor Governador conviene se minore el nu
mero de diez y seis alcaldes en cada uno de los dhos
cantarillos a ocho o a lo mas a diez y que asi lo suplique
a el dho señor Governador lo execute por convenir como
conviene la dha minoracion a el servicio de las dos ma
jestades divina y humana y quietud desta rrepublica
y hasilo dijo

= Estando en este estado Su Merd. del dho D. Juan
Saxardo alvarez se levanto a blando desmasia
damente palabras que motivaron a ynquietudes y al
voroto y se salio deste ayuntamiento y con el el dho Don
Estevan Corvalan Collado D. Diego fernandez fa
jardo, D. Juan de Xea Corvalan, y D. Alo. de Vueda
y sus mercedes les mandaron no saliesen del dho
ayuntamiento y sin embargo prosiguieron y salieron
y sus mercedes mandaron pena de duzientos ducados
de pena de camara y gastos de justicia en la for
ma ordinaria = lo quisieron = y que tuviesen por carcel las cassas des
te ayuntamiento y se citasen para lo suspender en el
libro de penas de camara = y por mi el prior servicio
no se les notifico en sus personas de que doy fee y
sin embargo sin haver estimacion y caso de lo
suso dho se salieron de las dhas cassas motivan
do y ocasionando que pudiese aver un gran tumulto
y porque se quietase el ya movido se mando publicar